

ACOTADO MICOLÓGICO SA-50.005 "RIBERA DE CAÑEDO"

Condiciones generales del Permiso en el Acotado Micológico

1. Para la recolección de setas en los montes con aprovechamiento micológico regulado, todas las personas deben obtener su correspondiente permiso. A su vez, el titular del permiso, deberá cumplir las condiciones generales y específicas de los mismos. Los menores de 14 años no están obligados a obtener el permiso, pero para recolectar deberán ir acompañados de un adulto con permiso.
2. El titular del permiso acepta y se obliga al cumplimiento de la normativa vigente y de las condiciones, estipulaciones y cláusulas que se detallan en este documento.
3. Los permisos son personales e intransferibles y deberán ser presentados a requerimiento del personal de vigilancia autorizado o de la autoridad competente junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente).
4. Por motivos ecológicos se podrán establecer limitaciones temporales a la recolección en ciertos acotados o de determinadas especies.

Ámbito de regulación

El ámbito de validez de los permisos es el correspondiente al Acotado Micológico "Ribera de Cañedo" de las provincias de SALAMANCA y ZAMORA.

Modalidades de Recolectores

1. **Recolector Local:** Persona empadronada en los últimos seis meses, en una localidad o municipio dentro del ámbito del Acotado Micológico "Ribera de Cañedo" (Salamanca-Zamora).
2. **Recolector Vinculado:** Persona empadronada en una localidad o municipio no perteneciente al Acotado Micológico, pero que posea algún vínculo especial con el municipio dentro del ámbito del Acotado Micológico "Ribera de

Cañedo" (Salamanca-Zamora). El vínculo definido es para personas que paguen un recibo de I.B.I. rústico o urbano y sus familiares de 1º y 2º grado, así como "hijos del pueblo" y sus familiares de 1º y 2º grado.

- 3. Recolector Foráneo:** Persona empadronada o residente en una localidad o municipio fuera de las provincias de Salamanca o Zamora que no cumpla con los requisitos de Recolector Vinculado.

Modalidades de Permisos

- 1. Permiso de Temporada:** permiso que otorga a su titular el derecho de la recolección durante toda la temporada (desde el 1 de enero al 31 de diciembre).
- 2. Permiso de un día:** el titular adquiere el derecho a la recolección durante un día.
- 3. Permiso turístico:** Permiso que otorga a su titular el derecho de la recolección durante el fin de semana, siempre y cuando se haya alojado en cualquier establecimiento o casa rural del acotado. Este permiso sólo se podrá adquirir en el establecimiento o casa rural donde esté alojado.
- 4. Permiso Recreativo:** permite a su titular recolectar desde un punto de vista lúdico – recreativo o de autoconsumo hasta **5 Kg/día**.
- 5. Permiso Comercial:**
Permite recoger setas, desde un punto de vista lucrativo destinado a la comercialización hasta **20 Kg/día**.

PERIODO DE VALIDEZ	LUGAR DE RESIDENCIA	RECREATIVO	COMERCIAL
Un día	VINCULADO	3 €	NO
	FORÁNEO	35 €	NO
Turístico (Fin de semana)	FORÁNEO	10 €	NO
Temporada	LOCAL	5 €	10 €
	VINCULADO	15 €	50 €

Condiciones relativas a los Permisos en el Acotado Micológico

1. El carácter de recolector local y recolector vinculado sólo podrá ser otorgado y/o respaldado por los ayuntamientos o corporaciones municipales respectivas. Por tanto, la adquisición de permiso local y vinculado deberá efectuarse en el ayuntamiento respectivo.
2. El titular de un permiso local, vinculado y foráneo, en cualquiera de sus modalidades, solo podrá ejercer la actividad recolectora en el Acotado Micológico para el que se ha adquirido.

Condiciones específicas sobre los productos recolectados en el Acotado Micológico

1. La cantidad máxima a recolectar por el titular de un permiso recreativo se establece en **5 Kg/día** de setas, sumando todas las variedades recolectadas.
2. La cantidad máxima a recolectar por el titular de un permiso comercial se establece en **20 Kg/día** de setas, sumando todas las variedades recolectadas.
3. Toda la información relativa a las setas objeto de aprovechamiento, tamaños mínimos de recolección... y demás condiciones específicas sobre los productos recolectados, se pueden encontrar en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León.

Compatibilidad con otros aprovechamientos

El desarrollo del aprovechamiento micológico es compatible con el resto de aprovechamientos forestales. En ningún caso la titularidad de un permiso de recolección prioriza esta actividad frente a otros aprovechamientos que coexistan. Se establecen ciertas limitaciones para los siguientes casos:

1. **Caza: El día de celebración de la cacería se prohíbe la recolección** de setas silvestres en la superficie donde tiene lugar este evento. La información de las fechas y zonas donde se celebran estas cacerías se publicará con antelación en la web: www.micocyl.es

2. **Pastos:** Las vallas u otro tipo de cerramientos en los accesos a los montes en los que coexisten el aprovechamiento micológico y el de pastos, deberán permanecer cerradas, siendo responsabilidad del titular del permiso de recolección que utilice estos accesos, que las mismas queden cerradas, para evitar la salida del ganado.
3. La titularidad de un permiso de recolección no inhibe las prohibiciones, restricciones o limitaciones temporales del acceso a los montes de utilidad pública con vehículos a motor, recogidas en la legislación en vigor y reflejada mediante la señalización vertical correspondiente.

Puntos de expedición de permisos

Los permisos podrán ser expedidos en:

- **Ayuntamientos:** La expedición de los *permisos de carácter local y vinculado* corresponde a los respectivos ayuntamientos, pues ellos son los que disponen de la información fidedigna de los censos de empadronamiento.
- **Establecimientos privados** (tienda, bar, restaurante, casa rural, etc.) de la provincia. Solo pueden emitir permisos **provinciales y foráneos**.
- **Internet:** Permite obtener todas las modalidades de permisos, a excepción de los locales y vinculados, mediante consulta en la en la página Web: www.micocyl.es.

NOMBRE	LOCALIDAD	HORARIO
Ayuntamiento de Mayalde	Mayalde	J: 12:00-14:00
Ayuntamiento de Palacios del Arzobispo	Palacios del Arzobispo	L a V: 9:00-13:00
Bar-Mesón Plaza	Palacios del Arzobispo	L a D: 9:30-01:00
Bar Pasvi	Palacios del Arzobispo	L a D: 08:00-00:00
Casa Rural Farruco	Palacios del Arzobispo	Sólo Turístico
Casa Rural Luisa	Palacios del Arzobispo	Sólo Turístico
Ayuntamiento de Peñausende	Peñausende	L, X y V: 10:00-14:00
Ayuntamiento de Santiz	Santiz	L a V: 9:00-14:00
Bar Amanecer	Santiz	M a D: 9:00-00:00; L cerrado
Bar El Peñón	Santiz	L a D: 9:00-01:00
Bar Peña	Santiz	L a D: 10:00-00:00
Ayuntamiento de Valdelosa	Valdelosa	L, X y V: 12:00-14:00

Bar Carlos	Valdelosa	L a D: 10:00-00:00; J cerrado
Ayuntamiento de Zamayón	Zamayón	L a V: 13:00-15:00
Mesón Las Cubas	Zamayón	L a D: 10:30-00:00, M tarde cerrado
Casa Rural de Zamayón	Zamayón	Sólo turístico

Municipios que integran el Acotado Micológico SA-50.005 "Ribera de Cañedo"

1. Mayalde
2. Palacios del Arzobispo
3. Peñausende
4. Santiz
5. Valdelosa
6. Zamayón